



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA



LICENCIA DE ANUNCIO

N° DE EXPEDIENTE:	N° DE LICENCIA:
MT-DGDTUS-DIU-0134-2025	0142
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENCIMIENTO:
07 DE ABRIL DE 2025	07 DE ABRIL DE 2026

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR:	
NOMBRE:	[REDACTED]
NOMBRE COMERCIAL:	"TAQUERÍA MENDEZ"

DATOS DEL PREDIO:	
DOMICILIO:	[REDACTED]
CÓDIGO CATASTRAL:	[REDACTED]

REGIÓN:	MZA:	LOTE:	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TULUM	TULUM, Q.ROO

PROCEDENCIA:	COSTO	
LICENCIA DE USO DE SUELO DE GIRO COMERCIAL NÚMERO 0115, CON EXPEDIENTE NÚMERO MT-DGDTUS-DIU-0119-2025 EXPEDIDA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2025, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.	LICENCIA DE ANUNCIO:	[REDACTED]
	SANCIONES:	[REDACTED]
	TOTAL	[REDACTED]

ESPECIFICACIONES DEL ANUNCIO AUTORIZADO:						
1. ANUNCIO DENOMINATIVO MENSAJE: "TAQUERÍA MENDEZ, PRODUCTOS"						
TIPO: ADOSADO	ALTO: 1.50 METRO(S)	LARGO: 2.00 METRO(S)	ESPESOR: 0.05 METRO(S)	MATERIALES: LONA	ILUMINACIÓN: NINGUNA	UBICACIÓN: FRONTAL
1. ANUNCIO DENOMINATIVO MENSAJE: "TAQUERÍA MENDEZ, CARNES Y QUESOS AL CARBÓN"						
TIPO: ADOSADO	ALTO: 1.00 METRO(S)	LARGO: 7.00 METRO(S)	ESPESOR: 0.05 METRO(S)	MATERIALES: LONA	ILUMINACIÓN: NINGUNA	UBICACIÓN: FRONTAL
1. ANUNCIO DENOMINATIVO MENSAJE: "TAQUERÍA MENDEZ, PASTELERÍA"						
TIPO: ADOSADO	ALTO: 1.50 METRO(S)	LARGO: 3.00 METRO(S)	ESPESOR: 0.05 METRO(S)	MATERIALES: LONA	ILUMINACIÓN: NINGUNA	UBICACIÓN: FRONTAL

SELLO DE TESORERÍA MUNICIPAL: RECIBO OFICIAL: 11515 AM Y 11516 AM	SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE. M. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO 2024-2027
--	---

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR	C. ENRIQUE CÁRDENAS GASCA DIRECTOR DE IMAGEN URBANA TULUM QUINTANA ROO	ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
----------------------------	--	---

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR COMO RECIBO, EL VALOR DE LOS PAGOS AUTORIZADOS, SE EMITE EN LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, TERRITORIA MUNICIPAL Y DEL CORPO GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ANTECEDENTES:

SE EXPIDE LA LICENCIA POR PRIMERA VEZ, LO QUE DA ORIGEN A RENOVAR CADA AÑO.

CONDICIONANTES:

- I. EL PROPIETARIO, DEBERÁ TRAMITAR LA RENOVACIÓN DE FORMA ANUAL CORRESPONDIENTE, PARA ELLO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE NUEVA SOLICITUD DE LICENCIA 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTIPULADA PARA EVITAR MULTAS Y/O SANCIONES;
- II. ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ COMO LICENCIA SI CARECE DE LAS FIRMAS AUTORIZADAS, SELLOS DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, TESORERÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE;
- III. ES OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PASAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q.ROO., RESPETAR EL ESPACIO PÚBLICO Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES, JARDINES Y ÁRBOLES EXISTENTES.
- IV. LA PRESENTE LICENCIA AVALA ÚNICAMENTE LA CANTIDAD DE ANUNCIOS CON LAS ESPECIFICACIONES QUE EN ELLA SE DESCRIBEN, QUEDA PROHIBIDO INICIAR CUALQUIER INSTALACIÓN, ELEMENTO O COLOCAR ANUNCIO O PROPAGANDA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN O PERMISO.
- V. CUANDO EN EL TIEMPO DE SU VIGENCIA SE PRODUCAN CAMBIOS EN LOS DATOS QUE EN ELLA SE DESCRIBE; MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE FACHADA O A LA IMAGEN DEL ESTABLECIMIENTO APROBADO; Y/O A LOS ANUNCIOS, LETREROS Y PUBLICIDAD QUE PRETENDA AÑADIRSE, DA MOTIVO DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD Y PAGAR EL PAGO INTEGRAL DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- VI. QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN MONUMENTOS, PLAZAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PUENTES PEATONALES O VEHICULARES; ASÍ COMO EN SEÑALÉTICA VIAL, POSTES, ARBOLES Y DEMÁS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO URBANO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EN ÁREAS COMUNES RELATIVAS EN LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS;
- VII. SE DEBERÁ INCORPORAR LOS CRITERIOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL, EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN, MATERIALES Y GAMA DE COLORES, QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR COLORES PRIMARIOS: AMARILLO, AZUL Y ROJO; COLORES SECUNDARIOS: MORADO, VERDE Y NARANJA; COLORES TERCARIOS Y COLORES FLUORESCENTES; EVITANDO TAMBIÉN EL ABUSO DEL BLANCO Y NEGRO Puros.
- VIII. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PERMITE MODIFICAR LA FORMOSA DEL PREDIO, Y NO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA ALGUNA, ASÍ COMO TAMPOCO AUTORIZA EL INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, PARA CUALQUIER EFECTO DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN.
- IX. ÉSTA LICENCIA NO PREJUZGA SOBRE LA CALIDAD DEL PROMOVENTE, SU PERSONALIDAD A LA LEGITIMIDAD SOBRE EL TÍTULO O DERECHO QUE OSTENTA Y EN CONSECUENCIA NO GENERA MAYOR DERECHO DEL QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY.

EL INCUMPLIMIENTO Y/O INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONANTES ANTES DESCRITAS, SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER Y/O CLAUSURAR EL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO PARA REVOCAR LA PRESENTE LICENCIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

Recibi original

09/04/2025